



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego a través del canal digital el día 14 de diciembre de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante, escrito por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas de mora de las obligaciones demandadas.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 582

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Biodelda Caceres Murillo
Radicación: 76-109-31-03-003-2020-00042-00

Atendiendo el memorial que antecede y en virtud del escrito allegado por la parte demandante en el cual solicita la terminación por pago de las cuotas de mora de las obligaciones demandadas, por lo tanto el Despacho de conformidad con el art. 461 del C.G.P., ordenara la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION del presente proceso solicitado por Bancolombia S.A. contra Biodelda Caceres Murillo, por pago de las cuotas en mora de la obligación demandada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 401 de septiembre 3 de 2011. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del Juzgado que las solicito. Por secretaria, librese las comunicaciones de rigor.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos y entregarlos a la parte demandante con constancia de que se cancelaron las cuotas en mora y que la obligación aún se encuentra vigente.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfg

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b16c12b26497873e96e7d5745168dd6b09deb5b57d5e264e
7f9fb75dfb19ef4**

Documento generado en 18/12/2020 01:19:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**